

CONSTANCIA: 11 de julio de 2023.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la Curadora Ad-litem del demandado, aceptó la designación, se posesionó y contestó la demanda dentro del término legal.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 2023-00112 00 (Adj. apoyo)

Agréguese el escrito de contestación a la demanda radicado dentro del término legal, por la curadora ad-litem del demandado.

Vencido el término de traslado de la demanda, así como también el del informe de valoración de apoyo, conforme a lo dispuesto en las reglas 5 y 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019; se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **día 5 del mes de octubre de 2023 a las 9:30 am**, a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PARTE DEMANDANTE

Documental: cédulas, afiliación a Colpensiones del señor Héctor González, declaración extra- juicio, certificados de tradición, Escrituras Públicas Nos. 2.2270 Notaria 1ª. del Círculo de Manizales de fecha 31 de agosto de 1994 y la No. 2617 de la Notaria Segunda del Círculo de esta ciudad del 06 de septiembre de 1993, resumen de historia clínica, certificado laboral de la actora, relación de tarjetas de crédito y deudas financieras, y extractos bancarios.

Testimonial: Recibir testimonio a FERNÁNDEZ HUERFANO FRANCIS ORIANA y NARANJO RUIZ MÓNICA.

2.- PARTE DEMANDADA - (Curador ad-Litem).

Solicitó se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso, las que se recauden en el trámite proceso y las que el despacho considere pertinentes.

3.- DEL PROCURADOR 217 JUDICIAL I

Entrevista en lo posible al señor HÉCTOR GONZÁLEZ OSORIO.

Testimonio a ADRIANA Y CAROLINA GONZÁLEZ OROZCO y a la enfermera que cuida al señor HÉCTOR GÓNZALEZ.

4.- OFICIO

Interrogatorio de Parte: a la solicitante MARÍA TERESA RUIZ MOLINA.

Requerir a la parte demandante y/o a su apoderada, para que con anticipación identifique plenamente (nombre, apellidos, cédula, canal digital, dirección electrónica, número celular, WahatsApp,) de la enfermera que cuida al señor HÉCTOR GONZÁLEZ OSORIO para que participe en la diligencia.

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes el “Informe de Valoración de Apoyo” de fecha 07 de junio de 2023, rendido por la profesional en Trabajo Social Patricia González Carrillo.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 115 el 12 de julio de 2023.</p> <p> JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--

